

ISSN: 1139-0107

ISSN-E: 2254-6367

MEMORIA Y CIVILIZACIÓN

ANUARIO DE HISTORIA

19/2016

REVISTA DEL DEPARTAMENTO DE HISTORIA,
HISTORIA DEL ARTE Y GEOGRAFÍA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
UNIVERSIDAD DE NAVARRA

Montserrat Jiménez Sureda

La conversión de los reyes de Inglaterra

en monarcas absolutos. La Reforma de Enrique VIII

Kings of England as Absolute Monarchs. Henry VIII's Reformation

pp. 345-362

DOI: 10.15581/001.19.345-362



Universidad
de Navarra

La conversión de los reyes de Inglaterra en monarcas absolutos. La Reforma de Enrique VIII

Kings of England as Absolute Monarchs. Henry VIII's Reformation

MONTSERRAT JIMÉNEZ SUREDA
Universitat Autònoma de Barcelona

RECIBIDO: FEBRERO, 2016
ACEPTADO: SEPTIEMBRE, 2016

Resumen: Este artículo describe la asunción de la plena potestad en asuntos civiles y en asuntos religiosos por parte del rey Enrique VIII de Inglaterra. Basa la legitimidad de la misma en el precedente de la Roma imperial pagana y describe la actuación de los poderes involucrados en el proceso: el soberano, el Parlamento, los eclesiásticos y algunos intelectuales. Asimismo, explica el impacto que tuvo en los súbditos la condensación de poderes en un único símbolo.

Palabras clave: Absolutismo. Enrique VIII. Inglaterra. Siglo XVI. Isabel I. Dinastía Tudor

Abstract: This article describes the assumption of the full concept of authority both in civil and in religious matters by the king Henry VIII of England. It bases the legitimacy of this appropriation on the precedent of the imperial pagan Rome and describes the action of the powers involved in the process: the king himself, the Parliament, the ecclesiastics and some intellectuals. Likewise, it intends to explain the impact that the condensation of powers in a sole symbol had over the subjects of the reign.

Keywords: Absolutism. Henry VIII. England. XVth Century. Elizabeth I. Tudor Dynasty



INTRODUCCIÓN

Tradicionalmente se ha identificado el absolutismo regio con Luis XIV de Francia. Todos los manuales de bachillerato reproducen su máxima, «El Estado soy yo», para sintetizar cuanto esta fórmula política implicaba. Sin embargo, Luis XIV jamás consiguió domesticar o anular del todo a los opositores a su pleno dominio. La Iglesia o ciertos sectores aristocráticos siguieron manteniendo cotas importantes de poder y representación en Francia.

Enrique VIII tuvo más fortuna en su retrato historiográfico. En primer lugar, no suele identificársele como el autócrata que fue, sino que ha solido ser loado como el fautor de la identidad inglesa unificada, un hacedor de la nación.

Sin embargo, a diferencia del Rey Sol, Enrique sí sojuzgó por completo a la Iglesia, llegando a anular su rama de órdenes regulares y fabricando a medida una Iglesia Nacional que lo tenía a él como cabeza suprema de la misma. Enrique VIII fue, *de facto*, el Papa de Inglaterra.

Otro de los sectores que sufrió las soberanas ingerencias fueron las universidades inglesas. Su autonomía fue tan regia y severamente atacada que su supervivencia llegó a pender de un hilo. Oxford y Cambridge habían sido *almae matres* de pensadores célebres. Algunos de ellos no eran demasiado halagüeños con ciertas disposiciones del segundo de los Tudor, que decidió someterlos, ahogando sus autonomías, también financieras. Había que conseguir que sus ingresos dependiesen de la Corona, si se quería arraigar en los *campi* una estirpe de intelectuales orgánicos de incontrastada lealtad.

Durante su reinado, la aristocracia inglesa fue diezmada. Con mano de hierro y sin guante de seda, Enrique exigió al estamento una fidelidad por encima de cualquier otra instancia, ya fuese familiar, territorial, feudovasallática o religiosa.

Atropellando incluso los derechos de su propio linaje, Enrique ordenó que su segunda esposa, Ana Bolena, fuese condenada a muerte (entre otros) por su mismo padre, Tomás Howard, tras una pantomima de juicio, en la que Su Graciosa Majestad aprovechó para neutralizar a su cuñado, Lord Rochford, acusándolo de incesto. Cualquier conato de revuelta, nobiliaria, eclesiástica, popular o estamentalmente transversal, fue ahogada en sangre.

El presente artículo focaliza en la revolución eclesiástica emprendida por este rey que fue educado para ser un alto dignatario de la institución clerical en Inglaterra.

1. *PONTIFEX MAXIMUS AND SUPREME HEAD OF THE CHURCH OF ENGLAND*

El pontífice máximo era la cabeza suprema de las representaciones religiosas romanas y éstas formaban parte indisociable de la entera construcción política. En la época de Maximino, desde la corte imperial se trabajó para instalar la idea de que «Roma estaba, donde estaba el emperador»¹.

En la Inglaterra de 1534, el rey fue instituido como *Supreme Head of the Church of England*, cabeza suprema de la iglesia de Inglaterra, haciendo de esta última un *instrumentum regni*, a la manera (salvando las preceptivas distancias) en que se hizo en la antigua Roma²

Muchos eclesiásticos ingleses fueron conscientes de cuanto ello representaba de cara al ejercicio de cierta autonomía en sus respectivos ministerios³. Enrique VIII y sus hombres de confianza podían fundamentar el título que se arrogó el segundo Tudor en una idea de recuperar una antigua —y, por lo mismo, respetable— esencia civil romana.

Aquella esencia estaba perdida en la oscuridad de los tiempos, en los *dark ages* de la llamada Edad Media. La esencia del concepto (*saeculum obscurum*) fue aplicada por humanistas italianos, como Petrarca, para definir el estado de la cultura y la civilización en las tierras que ocupaba el Imperio Romano, desde la caída de este (hacia el siglo V) hasta el período en que se revalorizó su legado, permitiendo su Renacimiento⁴.

De hecho, en la *Ecclesiastical licences act* presentada en 1533 y aprobada en 1534 (vulgarmente conocida como la *Peter's pence act*), se afirmaba de forma tajante que el primer poder terrenal en Inglaterra era el rey⁵. La frase (*no superior under God but only Your Grace*) emplazaba

¹ Haegemans, 2010.

² Elton, 1953; Marshall, 2012.

³ Chibi, 1999.

⁴ Los usos del término, revisiones y explicaciones en Wells, 2008.

⁵ Una de las causas seminales de la revolución enriquesta en Lunt, 1962.

a Enrique VIII, de hecho, como una especie de pontífice informal en su tierra⁶.

La revolución eclesiástica de Enrique VIII no se hizo de la noche a la mañana⁷. Sin embargo, la coyuntura ideal y el pretexto formal para los cambios en la política religiosa del segundo Tudor se presentaron después de que el papa pusiera en entredicho a Enrique tras la denegación afrentosa de la autoridad pontificia que supuso el procedimiento que el rey de Inglaterra usó para divorciarse de su esposa⁸.

La labor previa de Enrique, que había aseverado su lealtad explícita a la supremacía papal en la *Assertio Septem sacramentorum* terminada hacia 1521 no fue suficiente para inclinar el fiel de la balanza y perdonar la expeditiva política matrimonial seguida por Su Graciosa Majestad.

Las dos defensas principales que Enrique VIII hacía en su tratado concernían la naturaleza sacramental del matrimonio, reducido por otras corrientes reformistas a su naturaleza civil contractual (de origen romano), y la supremacía papal sobre cualquier otro poder en la Tierra. Esta última tesis fue especialmente bien recibida en la sede de San Pedro⁹. La actuación posterior de Enrique, no.

La primera Roma seguía presentándose y actuando como *caput mundi*. Quienes regían Britania, sin embargo, no estaban dispuestos a un papel subordinado pudiéndolo tener rector. Demasiado a menudo, las clases dirigentes de la isla británica introspeccionaban el comportamiento del Santo Padre como el de cualquier príncipe civil italiano. Para más abundamiento, no se acababan de ver las ventajas de la sumisión formal de Inglaterra a aquella potencia extranjera¹⁰.

A lo largo de toda la historia del pontificado, solo había existido un papa inglés: Adriano IV. Ninguna de las suculentas prebendas vinculadas a los Estados Pontificios y al entorno de aquel soberano espiritual parecía susceptible de beneficiar (si no era a costa de un esfuerzo ímprobo, las más de las veces infructuoso) a un natural de la Gran Bretaña¹¹. Contemporáneos de Enrique VIII con ambiciones a figurar en listas de

⁶ La cita se ha extraído de Bettenson, 2011, p. 238; Lehmborg, 1970; Bindoff, 1982.

⁷ Matizaciones e inserción en las relaciones internacionales del momento en Roberts, 2007.

⁸ Trésal, 1908; Rex, 1993; Todd, 1995.

⁹ Scarisbrick, 1976.

¹⁰ Ottow, 2006.

¹¹ Más presencias inglesas en la Ciudad Eterna, a través de Majanlahti, 2003.

papables (como Wolsey o, más tarde, Pole) vieron defraudadas sus aspiraciones¹².

Ahora bien, la revolución estructural emprendida por Enrique VIII no fue, en modo alguno, la consecuencia de un asunto doméstico, aunque fuese de aquella envergadura (por su significado dinástico, susceptible de revertir en la estabilidad del reino entero).

Al contrario, la cuestión del divorcio fue el catalizador de un intento de construcción latente en Inglaterra desde la época medieval, a saber, el de la supremacía total de sus reyes¹³.

León X había premiado con unas simbólicas palabras —*fidei defensor*— la afirmación enriquesta de 1521. En otra coyuntura, Pablo III revocó el título dado al rey de Inglaterra. Los entonces gobernadores de la que había sido antigua provincia romana, lejos de amedrentarse, respondieron haciendo que tocase al Parlamento (inglés) la concesión de honores tales¹⁴.

El monarca volvió a ser prestigiado con el mote. Se lo otorgaban conjuntamente los lores y comunes de su reino, fuente de una soberanía cuyo propietario último era Dios. Y cuyo segundo, terrenal, era el príncipe.

El otro título, el de Cabeza Suprema de la Iglesia de Inglaterra, era más polémico y difícil de defender. En la Biblia se identificaba a Jesucristo como «cabeza de toda la Iglesia»¹⁵.

El *ego* desmesurado y territorial de Enrique VIII se hizo fuerte en la apropiación patrimonializada del mismo. La carga, sin embargo, no iba contra el Rey de Reyes, sino contra su, hasta entonces, vicario en la tierra: el papa, a quien la ortodoxia romana presentaba como sucesor de San Pedro, cabeza de la Iglesia.

La Ley de Supremacía de 1534 confirmaba en tal fórmula la potestad suprema del monarca sobre la iglesia nacional de su reino, requiriendo, a la vez, de los súbditos que ocupaban lugares de responsabilidad pública un juramento explícito que los vinculase al trascendental cambio de estructuras¹⁶.

¹² Gwyn, 1992; Schenk, 1950.

¹³ Barlow, 1979 y 1990; Warren, 2000.

¹⁴ Graves, 1985.

¹⁵ Ef. 1, 20-23.

¹⁶ Bernard, 2005; Chandos, 1971.

La medida no era nueva. La antigua Roma también había exigido de sus ciudadanos una escenificación pública de apoyo al poder civil ejemplificado en los césares. Tampoco sería la última vez, ni en Inglaterra ni en el continente, que se demandaría una representación, tan aleccionadora para el vulgo y tan necesaria para el poder. En pleno siglo XIX, Napoleón Bonaparte volvió a usarla en España, urgiendo el vinculante juramento de fidelidad y obediencia a los eclesiásticos catalanes¹⁷

La reforma eclesiástica del reino de Inglaterra fue *king's great matter* entre 1525 y 1534¹⁸. Los pilares de la misma se aprobaron hacia esa última fecha, siendo uno de los pioneros el estatuto que restringía las apelaciones a Roma o *Ecclesiastical appeals act*, que otorgaba al rey la potestad última en causas judiciales que afectasen asuntos eclesiásticos¹⁹.

A ésta siguieron, de manera muy rápida, como expresión de una voluntad ya madura:

-la primera ley de sucesión; la *ecclesiastical appointments act* o ley que estipulaba que todos los obispos que habían de ocupar una sede inglesa fuesen seleccionados por su rey, a quien, obviamente deberían el puesto (y en quienes se esperaba que se materializase aquéllo de que no es bien nacido el que no es agradecido)²⁰.

-la *ecclesiastical licences act* antes aludida.

-la axial ley de supremacía (*Act of Supremacy*).

-la ley de traición, pensada básicamente para castigar con la pena de muerte a quienes no acatasen la ley anterior²¹.

Enrique VIII confió en el Parlamento (sobre todo en una Cámara de los Comunes muy controlada por Thomas Cromwell) para consolidar la Reforma²². Paradójicamente, pues, el rey parecía querer incluir de forma implícita aquella soberanía alternativa que se presentaría, después, como la matriz de la voluntad del pueblo.

Ahora bien, para Enrique VIII el uso de la voluntad del pueblo no sería más que un medio para aumentar su poder. Jamás para limitarlo. Como la Iglesia. Y, de hecho, como la misma religión.

¹⁷ *Preámbulo a la respuesta...*, 1813.

¹⁸ MacCulloch, 1995. La perdurabilidad de algunas medidas en Ridges, 1905.

¹⁹ Smith, 1948.

²⁰ Anonymous, *The Church of England*.

²¹ Ward, 1989.

²² Graves, 1990; Elton, 1972; Merriman, 1902.

Otra cuestión es que el rey y sus hombres fuesen (como lo fueron, aunque no para el bien de aquel pueblo tan invocado) propagandística y demagógicamente impecables al crear, a través de los conceptos, una especie de «república monárquica», en que Su Majestad e Inglaterra eran una misma cosa²³.

A lo largo de aquella trepidante década (1530), la reforma eclesiástica renovó la faz del reino²⁴. En 1536, hubo una primera desamortización y los bienes muebles e inmuebles de los religiosos regulares pasaron a manos del rey y sus acólitos²⁵. Fue un drama mayor para muchos individuos y sus familias. No sólo para los eclesiásticos afectados (que se vieron obligados a secularizarse), puesto que el proceso revertía en la nación inglesa a nivel global²⁶. Las consecuencias económicas, políticas, sociales o culturales afectaron el presente y el futuro de muchas vidas²⁷.

La respuesta no se hizo esperar. Durante unos meses (desde octubre de 1536 hasta febrero de 1537), la corona perdió el control del norte del país. Bajo un estandarte que mostraba las heridas sufridas por Jesucristo, su pueblo pedía de manera pública y ruidosa a Enrique VIII una rectificación de su política.

Lo hacía de una forma políticamente correcta. Exculpando al rey de la misma y culpando a sus ministros (de fondo había un no explicitado «viva el rey y muera el mal gobierno»). A una rebelión sucedía otra, siendo las más conocidas el alzamiento del condado de Lincoln, la Peregrinación de la Gracia o los disturbios de Bigod²⁸.

Su Majestad no era hombre para tolerar aquello. Tras un momento inicial contemporizador, lleno de promesas, vinculantes juramentos y diálogo, una vez se hubo conseguido la colaboración confiada de los líderes de los sediciosos, Enrique ordenó una represión implacable, en la cual no cabía ningún tipo de inmunidad garantizada por código legal alguno, civil o canónico.

²³ Cooper, 2003; Sharpe, 2009.

²⁴ Constant, 1966.

²⁵ Youings, 1971.

²⁶ Una comparación de los acontecimientos en los dos reinos vecinos en Kellar, 2003. Análisis de colectivos afectados (no siempre con conclusiones afines) en Whiting, 1989; Crawford, 1993; Rosman, 1996.

²⁷ Knowles, 1977.

²⁸ Hoyle, 2001; Brush, 2007.

El soberano clemente sólo existía en la propaganda regia. En las 216 ejecuciones que siguieron, los ingleses contemplaron estupefactos como perecían monjes (38), los curas de su parroquia (16), aristócratas de renombre (lord Darcy, lord Hussey o sir Robert Constable), miembros del Parlamento (Thomas Moigne) o mujeres (Margaret Stafford).

En 1540, la corona y su aparato de gobierno propiciaron que la rabia colectiva de su pueblo se canalizase de manera iconoclasta hacia las capillas y el culto a los santos²⁹. De manera paralela, los ministros que regían Inglaterra conjuntamente con el rey conseguían crear una contradicción católica y emplazar a la misma como cabeza de turco en coyunturas adversas³⁰.

En 1542 se produjo la definitiva disolución de cualquier forma de vida regular (masculina y femenina) en Inglaterra y la transferencia de todas las propiedades de los monasterios suprimidos a la corona y a sus incondicionales³¹. Paralelamente, los abades y priores reducidos a la nada institucional fueron expulsados de la Cámara de los Lores, abierta en adelante a los miembros más relevantes del clero secular (arzobispos y obispos), que quedaban, por primera vez en su historia y en lo sucesivo, en situación de minoría frente a los señores temporales. Los escaños parlamentarios devenían, así, la expresión gráfica del triunfo cuantitativo del poder civil.

Autores como el antiguo embajador inglés en la corte de Carlos V y luego obispo (de Chichester, Coventry y Lichfield, sucesivamente), Richard Sampson, ayudarían a proveer de argumentos jurídicos, legales e históricos aquel proceso que iba encaminado a probar a los súbditos del segundo Tudor la necesidad de una obediencia absoluta a Su Gracia, puesto que el rey no era más (ni menos) que la encarnación de Dios en una autoridad temporal que había, por eso mismo, de ser suprema e incontestada³². Nadie vistió con mayor prestancia los ropajes regalistas del absolutismo que aquel soberano que no había sido educado para serlo.

En 1559, la luego sucesora de Enrique, la *fidei defensatrix* Isabel I, supo suavizar la contundencia simbólica de las palabras sustituyendo el ser cabeza por el ser gobernadora, una autoridad interpuesta, mucho

²⁹ Duffy, 2012 y 2005.

³⁰ Álvarez Recio, 2006.

³¹ Starkey, 1992.

³² Chibi, 1997b; Rex, 1996; Eppley, 2007.

más neutral³³. El fondo era el mismo, pero la forma perdía una arrogancia muy masculina que lo convertía en un insulto.

En tiempos de Isabel se terminó de moldear el patrón base para la nueva identidad religiosa de los ingleses³⁴. Intelectuales como Richard Hooker siguieron colaborando en ello³⁵.

La ruptura de Enrique VIII con Roma había expuesto a los súbditos de los monarcas Tudor a unos vaivenes sumamente confusos. En pocos años se habían aprobado modelos cambiantes. En 1536, los llamados 10 artículos explicitaban de forma sumaria lo que los ingleses tenían que creer y hacer³⁶. Por orden del rey, naturalmente. En el mismo 1536, se decretaba una ley que extinguía la autoridad en Inglaterra del antes soberano supremo espiritual, devenido, a partir de esa fecha, mero obispo de Roma. En 1537, el Libro de los obispos redondeaba la colección anterior. En 1539, se había modificado el articulado anterior, transformándose en los 6 artículos³⁷.

Para los europeos continentales, incluida la Santa Sede, la Reforma de Enrique VIII no fue más que un cisma. No una herejía. Y así se definió.

Un cisma es una separación organizativa y administrativa entre miembros de una misma comunidad. Suele ser llevado a cabo por razones políticas y el liderazgo de quien lo ejerce es concomitante con esas razones.

Una herejía es un error en la interpretación —dogmática— de la fe. Para muchos autores de países católicos, el oportunismo político de Enrique VIII era meridiano³⁸.

Muchos súbditos de Enrique, sin embargo, lo perdieron todo a causa del proceso, se definiese como quisieran las eminencias. En la Inglaterra del Segundo Tudor se había creado una teología política de obediencia extrema (*obedientia ac perire*, se podría, jesuítica e irónicamente, definir) al príncipe. Esa obediencia incluía la no tolerancia hacia cualquier

³³ Doran, 1994; MacCulloch, 1990.

³⁴ Como toda norma tiene sus excepciones, también en ella hubo disidencias: Crosignani, Questier y McCoog, 2010; Haigh, 2007.

³⁵ Voak, 2003; Faulkner, 1981; Hooker, *Of the Laws*, 1989; Brydon, 2006.

³⁶ MacCulloch, 2005.

³⁷ Redworth, 1986. Neill, 1986; Aubigné, 1972.

³⁸ Un ejemplo fue Hilario Santos Alonso con su *Historia verdadera...*, 1779.

disidencia, por nimia que fuese, en ningún ámbito: ni doméstico, ni estatal³⁹.

2. ¿GRIEGOS O ALEMANES?

Enrique VIII y sus burócratas cambiaron la articulación estructural eclesiástica de su país en beneficio de la corona y de sus más inmediatos y leales servidores. Cuanto consiguiese la una, revertía en los otros. De ahí el mutuo interés. Ahora bien, la Reforma no se hizo explicitando descarnadamente los objetivos políticos de la misma, sino bajo un manto de pretextos y argumentos honorables que la justificaban, convirtiéndola en necesaria a ojos de la opinión pública.

Una parte de súbditos ingleses afectados por ella se mostró reticente a aceptarla (con el emblemático caso de Tomás Moro a la cabeza de los mismos)⁴⁰. Hubo una mayoría silenciosa (como suele haberla en cualquier proceso histórico) que se rigió por un legítimo deseo de vivir en paz y sin problemas ni injerencias con quien mandaba y se adaptó a cuanto venía del poder. También existieron ingleses que participaron del diseño de los cambios o que creyeron en ellos con una absoluta buena fe.

A menor escala, entre los hombres de iglesia británicos se dieron ejemplos de las tres actitudes⁴¹. Entre quienes se adhirieron al reformismo creyendo en las razones ideológicas que encubrían el más extremo pragmatismo gubernamental se abrió un período en el cual parecía posible reformar la iglesia para hacerla más cristiana en su esencia última.

Ahora bien, ¿qué modelo sería el más adecuado para difundir el mensaje del Señor? En el debate anterior a la formulación de los 6 artículos se hizo evidente una corriente de opinión en el seno del episcopado inglés —con los prelados Tunstall y Stokesley a la cabeza de la misma— tendente a un acercamiento de carácter ecuménico a la iglesia ortodoxa griega.

La actitud de los dos oxonianos que fueron Cuthbert Tunstall y John Stokesley fue, sin embargo, moderada. Ambos trataron de conciliar sus creencias con la lealtad a su soberano y con su supervivencia personal. A falta de ulteriores análisis, parece que Tunstall fue más perseve-

³⁹ El ejemplo regio en Weir, 2001.

⁴⁰ Logan, 2011; Wilson, 1978.

⁴¹ O'Day y Heal, 1981; Carleton, 2001.

rante en la obediencia pasiva, la táctica más eficaz para mantenerse bien considerado (por parte de quienes mandan) en cualquier institución. Con todo, no pudo escaparse de purgas que amenazaron de forma coyuntural su posición⁴².

Como sucedió en el mundo luterano, el alejamiento de la curia romana (y, en el caso anglicano, el acercamiento al mundo ortodoxo) supuso revisar ciertas figuras clave del cristianismo⁴³. Al alza en algunos casos, a la baja en otros.

La ruptura con la Santa Sede fue el factor que llevó a prestigiar la figura de San Andrés por contraposición a la de su hermano, San Pedro. Basándose en el Evangelio según San Juan, se enfatizó el papel de San Andrés como el primero de los apóstoles, el primero en sentir la llamada del Señor, el fiel inquebrantable y, de hecho, quien condujo a su hermano hacia el Mesías⁴⁴.

Muchos siglos antes, también los cristianos de Constantinopla sostuvieron que San Andrés fue el primer obispo de Bizancio y, desde entonces, lo veneraban como a fundador y como a santo patrón. A él y no a San Pedro, vinculado cultural y religiosamente a Roma y al Papado⁴⁵.

En las tierras escindidas de la obediencia al Pontífice, San Andrés se equiparó cuando no superó a su hermano. En casos como el escocés, el énfasis fue casi redundante, puesto que San Andrés era patrón de aquellas tierras, al menos desde el siglo X⁴⁶.

Muchas otras zonas (como Moscovia) habían generado unas leyendas según las cuales San Andrés había evangelizado personalmente aquellos lares⁴⁷. Y dado que contaban con unos orígenes apostólicos directos no tenían porque someterse doctrinalmente a la ortodoxia griega, sino que, con toda la legitimidad que les daba aquel pasado, podían autogobernarse.

Se presentase como fuese, el culto a San Andrés no era causa, sino consecuencia de estos procesos. Por razones propias, la Inglaterra del siglo XVI llegó al mismo punto que Moscovia: el no sometimiento espiritual a ninguna autoridad extranjera. No se había roto con el Papa de Ro-

⁴² Chibi, 1999 y 1997a.

⁴³ Brooks, 2005; González Fernández, 2000.

⁴⁴ Jn 1, 40-42.

⁴⁵ Dvornik, 1958.

⁴⁶ Lamont-Brown, 2006.

⁴⁷ Peterson, 1958.

ma para someterse a patriarca alguno, sino para que el rey asumiese una potestad plena⁴⁸.

Aplicando el clásico *rex est imperator in regno suo*, Enrique VIII se implicó activamente en política, contradiciendo, cuando creyó oportuno, directrices de hombres que habían gozado de su más estrecha confianza, como Thomas Cromwell. Entre 1538 y 1540, el primero de los «Cromwells»⁴⁹ que rigió los destinos de Inglaterra (entre otros hombres del rey) se mostraba partidario de apuntalar la independencia y la fortaleza de la corona anglicana a través de alianzas con príncipes luteranos alemanes⁵⁰.

Para ello, escogió a uno de los más osados entre los más combativos con Carlos V: Guillermo de Cléveris⁵¹. Si bien discrepaban en cuestiones religiosas, el tema más importante de desavenencia entre Guillermo de Cléveris y Carlos V era el territorio de Gelderlandia.

Para afianzar su soberanía, el duque de Cléveris no había dudado en casar a otra de sus hermanas, Sibila, con Juan Federico, el elector de Sajonia, la cabeza visible de la Liga de Esmalcalda, la confederación protestante alemana, conocido como «el campeón del protestantismo»⁵².

Aquel entronque con los protectores de Martín Lutero, que le había insultado por escrito en otras épocas, no fue demasiado grato para Enrique VIII, que lo aceptó, únicamente, como un mal necesario.

Si bien, en principio, Enrique VIII siguió el plan trazado por uno de sus ministros más leales y eficaces, llegando a casarse con la hermana de Guillermo, pronto se manifestaron sus profundas dudas acerca del camino a seguir⁵³.

Por un lado, Enrique optó por seguir una política más contemporizadora con el Habsburgo, así que decidió romper el vínculo de afinidad con su hasta entonces cuñado⁵⁴.

⁴⁸ Reflexiones muy genéricas en Souto, 2007.

⁴⁹ Así se les conocía en España; Méndez Silva, *Parangón*, 1657.

⁵⁰ Merriman, 1902. Elton, 1985.

⁵¹ Robertson, 1836.

⁵² Lazcano, 2009; Fliedner, 2002.

⁵³ Warnicke, 2000.

⁵⁴ Son trascendentales, para éste y para la reconstrucción de otros retazos de historia, la consulta de los 23 tomos que contienen las *Letters and papers, foreign and domestic, of the reign of Henry VIII*, 1862-1932.

Por el otro, a un carácter autocrático como el suyo, le desagradaban relaciones personales con quien podía ser descrito como un súbdito, inferior en rango y categoría y, para más abundamiento, rebelde a su legítimo señor. Enrique creyó que la alianza con el duque de Jülich-Cléveris-Berg le desacreditaba a ojos de otros soberanos.

En el transcurso de unas polémicas reuniones de carácter teológico (y, obviamente, político), se escenificó el rechazo abierto a una alianza con los luteranos. El factor influyó en el fracaso matrimonial de Enrique y Ana de Cléveris.

La paradoja fue que, seis años después de que Enrique VIII se divorciase de Ana de Cléveris, su otrora cuñado, el duque Guillermo, apodado el Rico, se casaba con María de Austria, la hija del anterior emperador Fernando I y sobrina de Carlos V⁵⁵. Los rebeldes entrocaban con los gobernantes.

En la Inglaterra de 1540, a los avatares personales de Su Majestad, se unían los vaivenes político-religiosos. Los años sucesivos fueron de cambios doctrinales. En 1543, se refundió todo lo publicado en un «Libro del rey». En 1552, la tendencia se invirtió y a los recortes siguió una expansión. De «6 artículos» se pasó a «Los 42 artículos». En la cotidianidad de quienes presenciaron los escorzos para dibujar una realidad nueva no había espacio para sonreír ante tanto borrador.

De entrada, cada esbozo se presentaba como el definitivo y se exhortaba a su aplicación entusiástica con coletillas que no dejaban lugar al desmentido. Refiriéndose a los «6 artículos» de 1539, por ejemplo, el aparato de estado inglés decretaba la pena de muerte para aquél que osase negar la transubstanciación.

No era tanto que un pobre hombre dudase de que el pan y el vino se transformasen en la carne y la sangre de Cristo tras la consagración que de los mismos hacía el sacerdote. De lo que se trataba era de que se cumpliese a rajatabla absolutamente todo lo que llevaba el sello del rey. Todo. Por ajeno que pareciese a cuanto hasta entonces había sido lo habitual en Inglaterra. Puesto que de esa sumisión incondicional dependía el éxito de la Reforma en Albión⁵⁶.

Tras los paréntesis que supusieron los reinados de Eduardo VI y María I, la larga vida de Isabel I estabilizó la obra de su padre, de quien

⁵⁵ La siempre enrevesada botánica familiar descrita gráficamente en la *Genealogía de la cesárea*, 1705.

⁵⁶ Rex, 1993; Loades, 1997; Cross, Loades y Scarisbrick, 1988.

ella fue eficaz continuadora⁵⁷. Entre 1563 y 1571 se terminaron de pulir e instalar «39 artículos» que, ya sí, marcarían la pauta religiosa en Inglaterra a partir de entonces.

Un solo catecismo, llamado *Book of common prayer*, compilado, en 1549, durante el reinado de Eduardo VI, por la segunda jerarquía eclesiástica del reino, el primado de Inglaterra, arzobispo de Canterbury (a la sazón Thomas Cranmer⁵⁸), acabó de redondear el concepto de identidad única inglesa, haciendo que todos los súbditos participasen de idénticas ceremonias, compartiendo así un acervo cultural y vital común.

Antes de él, existía en Inglaterra, como en la Europa continental antes de la Reforma y de la Contrarreforma, una enorme variedad y autonomía litúrgica a nivel local⁵⁹. Menos autocrática que Enrique VIII, Isabel declaró no querer abrir ventanas en el corazón de sus súbditos. Si cuanto profesaban (fuese lo que fuese) quedaba discretamente recluido entre las cuatro paredes del respectivo hogar, bien estaba aquello. Cualquier manifestación pública discrepante con la ortodoxia del poder, sin embargo, sería reprimida de manera rigurosa y expuesta a modo de ejemplo para los semejantes utilizando la pedagogía del terror⁶⁰.

3. CONCLUSIONES

Enrique VIII de Inglaterra culminó con éxito una larga aspiración de sus antepasados políticos, a saber, la asunción de poderes casi omnímodos en su reino. La maquinaria propagandística Tudor, especialmente la suya propia y la de su hija Isabel, ensalzó al rey, consiguiendo que la imagen del mismo que ha pasado a la posterioridad no se viese en exceso manchada por los abusos de poder del monarca.

Comparativamente con respecto a otros soberanos de su época y posteriores, el reflejo de este rey no trasluce tanto su actuación política, como su situación familiar, la más conocida por los no especialistas, básicamente en sus aspectos más anecdóticos y, quizás, menos trascendentes para el estado general del reino. Esta primacía de la tumultuosa y frívola

⁵⁷ Doran, 1994; Hurstfield, 1971; Neale, 1957. La contraidentidad propagandísticamente explotada por el aparato isabelino en Loades, 1991.

⁵⁸ Alford, 2002; Harrison, 1968.

⁵⁹ La diversidad se extendía a las manifestaciones artísticas: Swanson, 1993; Platt, 1981.

⁶⁰ McLaren, 1999; Hurstfield, 1971.

LA CONVERSIÓN DE LOS REYES DE INGLATERRA EN MONARCAS ABSOLUTOS

vida privada de este príncipe Tudor ha ensombrecido el análisis de un reinado complicado y decisivo para la historia de Occidente.

El reinado de Enrique VIII fue, en efecto, la época de una revolución provocada y controlada desde la cima del poder político en Inglaterra. El resultado fue un cambio de estructuras, no exento de retrocesos, de dudas, de fracasos y de vacilaciones, que alteró globalmente, no solo los organismos y las instituciones de poder, sino también la cotidianidad de todos los ingleses. Probablemente, una de las más axiales mutaciones fue la religiosa.

En adelante, la historia del mayor reino de la Gran Bretaña se disociaría, en muchos aspectos, del devenir de buena parte de las naciones del continente.

BIBLIOGRAFÍA

- Alford, Stephen, *Kingship and Politics in the Reign of Edward VI*, Cambridge, Cambridge University Press, 2002.
- Álvarez Recio, Leticia, *Rameras de Babilonia. Historia cultural del anticatolicismo en Inglaterra*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2006.
- Anonymous, *The Church of England in the Reigns of Henry VIII, Edward VI and Mary*, London, Crescent Blackfriars, 1851.
- Aubigné, J. H Merle d', *The Reformation in England*, Edinburgh, The Banner of Truth Trust, 1972.
- Barlow, Frank, *The English Church, 1066-1154. A History of the Anglo-Norman Church*, London, Longman, 1979.
- Barlow, Frank, *Thomas Becket*, Berkeley, University of California Press, 1990.
- Bernard, G. W., *The King's Reformation. Henry VIII and the Remaking of the English Church*, New Haven, Yale University Press, 2005.
- Bettenson, Henry y Chris Maunder (eds.), *Documents of the Christian Church*, Oxford, Oxford, Oxford University Press, 2011.
- Bindoff, S. T., *The History of the Parliament. The House of Commons, 1509-1558*, London, Secker & Warburg, 1982.
- Brooks, Peter Newman, «Protestants and the Cult of Saints in German-speaking Europe, 1517-1531. By Carol Piper Heming», *Journal of Theological Studies*, 1, 2005, pp. 257-258.
- Brush, M. L., «The Tudor Polity and the Pilgrimage of Grace», *Historical Research*, 80, 2007, pp. 47-72.
- Brydon, Michael, *The Evolving Reputation of Richard Hooker. An Examination of Responses, 1600-1714*, Oxford, Oxford University Press, 2006.
- Carleton, Kenneth, *Bishops and Reform in the English Church*, Rochester, Boydell, 2001.
- Chandos, John (ed.), *In God's Name. Examples of Preaching in England from the Act of Supremacy to the Act of Uniformity, 1534-1662*, London, Hutchinson, 1971.
- Chibi, Andrew A., *Henry VIII's Conservative Scholar. Bishop John Stokesley and the Divorce, the Royal Supremacy and Doctrinal Reform*, Bern, Peter Lang, 1997a.
- Chibi, Andrew A., «Richard Sampson, his *Oratio* and Henry VIII's Royal Supremacy», *Journal of Church and State*, 39-3, 1997b, pp. 543-560.
- Chibi, Andrew A., «State vs. Church. Implementing Reformation (Cromwell, Stokesley and the London diocese)», *Journal of Church and State*, 41-1, 1999, pp. 77-97.
- Constant, Gustave, *The Reformation in England. The English Schism and Henry VIII, 1539-1547*, New York, Harper & Row, 1966.

MONTSERRAT JIMÉNEZ SUREDA

- Cooper, John P. D., *Propaganda and the Tudor State. Political Culture in the Westcountry*, Oxford, Oxford University Press, 2003.
- Crawford, Patricia M., *Women and Religion in England, 1500-1720*, London, Routledge, 1993.
- Crosignani, Ginevra; Michael Questier y Thomas M. McCoog (eds.), *Recusancy and Conformity in Early Modern England. Manuscript and Printed Sources in Translation*, Toronto, Pontifical Institute of Mediaeval Studies, 2010.
- Cross, Claire, David Loades y J. J. Scarisbrick (eds.), *Law and government under the Tudors*, Cambridge, Cambridge University Press, 1988.
- Doran, Susan, *Elizabeth I and Religion, 1558-1603*, London, Routledge, 1994.
- Duffy, Eamon, *The Stripping of the Altars. Traditional Religion in England, 1400-1580*, New Haven, Yale University Press, 2005.
- Duffy, Eamon, *Saints, Sacrilege and Sedition. Religion and Conflict in the Tudor Reformations*, London, Bloomsbury Publishing, 2012.
- Dvornik, Francis, *The Idea of Apostolicity in Byzantium and the Legend of the Apostle Andrew*, Washington, Dumbarton Oaks, 1958.
- Elton, Geoffrey R., *The Tudor Revolution in Government. Administrative Changes in the Reign of Henry VIII*, Cambridge, Cambridge University Press, 1953.
- Elton, Geoffrey R., *Policy and Police. The Enforcement of the Reformation in the Age of Thomas Cromwell*, Cambridge, Cambridge University Press, 1972.
- Elton, Geoffrey R., *Policy and police. The Enforcement of the Reformation in the Age of Thomas Cromwell*, Cambridge, Cambridge University Press, 1985.
- Eppley, Daniel, *Defending Royal Supremacy and Discerning God's Will in Tudor England*, Aldershot, Ashgate, 2007.
- Faulkner, Robert K., *Richard Hooker and the Politics of a Christian England*, Berkeley, University of California Press, 1981.
- Fliedner, Federico, *Martín Lutero. Su vida y su obra*, Clie, Terrassa, 2002.
- Genealogía de la cesárea y siempre augustísima Casa de Austria...*, s.l., s.n., 1705?.
- González Fernández, Rafael, «El culto a los mártires y a los santos en la cultura cristiana. Origen, evolución y factores de su configuración», *Kalakorikos*, 5, 2000, pp. 161-186.
- Graves, Michael A. R., *The Tudor Parliaments. Crown, Lords and Commons, 1485-1603*, London, Longman, 1985.
- Graves, Michael. A. R., *Early Tudor Parliaments, 1485-1558*, Harlow, Longman, 1990.
- Gwyn, Peter, *The King's Cardinal. The Rise and Fall of Thomas Wolsey*, London, Barrie & Jenkins, 1992.
- Haegemans, K., *Imperial Authority and Dissent. The Roman Empire in AD 235-238*, Leuven, Peeters, 2010.
- Haigh, Christopher, *The Plain Man's Pathways to Heaven. Kinds of Christianity in post-Reformation England, 1570-1640*, Oxford, Oxford University Press, 2007.
- Harrison, David (ed.), *The First and Second Prayer Books of Edward VI*, New York, E. P. Dutton, 1968.
- Hooker, Richard, *Of the Laws of Ecclesiastical Polity*, ed. McGrade, Arthur Stephen, Cambridge, Cambridge University Press, 1989.
- Hoyle, R. W., *The Pilgrimage of Grace and the Politics of the 1530s*, Oxford, Oxford University Press, 2001.
- Hurstfield, Joel, *Elizabeth I and the Unity of England*, Harmondsworth, Penguin, 1971.
- Kellar, Clare, *Scotland, England and the Reformation, 1534-1561*, Oxford, Clarendon Press, 2003.
- Knowles, David, *Bare Ruined Choirs. The Dissolution of the English Monasteries*, Cambridge, Cambridge University Press, 1977.
- Lamont-Brown, Raymond, *Saint Andrews. City by the Northern Sea*, Edinburgh, Birlinn, 2006.
- Lazcano, Rafael, *Biografía de Martín Lutero (1483-1546)*, Madrid, Editorial Agustiniiana, 2009.
- Lehmberg, Stanford E., *The Reformation Parliament, 1529-1536*, Cambridge, Cambridge University Press, 1970.

LA CONVERSIÓN DE LOS REYES DE INGLATERRA EN MONARCAS ABSOLUTOS

- Letters and Papers, Foreign and Domestic, of the Reign of Henry VIII, Preserved in the Public Record Office, the British Museum, and Elsewhere in England*, London, Longmans, 1862-1932. (21 vols. Addenda).
- Loades, David M., *The Reign of Mary Tudor. Politics, Government and Religion in England, 1553-1558*, London, Longman, 1991.
- Loades, David M., *Tudor Government. Structures of Authority in the Sixteenth Century*, Oxford, Wiley-Blackwell, 1997.
- Logan, George M. (ed.), *The Cambridge Companion to Thomas More*, Cambridge, Cambridge University Press, 2011.
- Lunt, William E., *Financial Relations of the Papacy with England, 1327-1534*, Cambridge, Mediaeval Academy of America, 1962.
- MacCulloch, Diarmaid, *The Later Reformation in England, 1547-1603*, Houndmills, Macmillan, 1990.
- MacCulloch, Diarmaid, *The Reign of Henry VIII. Politics, Policy and Piety*, Houndmills, Macmillan, 1995.
- MacCulloch, Diarmaid, «La reforma inglesa a juicio. Percepciones biográficas del obispo Thomas Cranmer», en *El otro, el mismo. Biografía y autobiografía en Europa (siglos XVII-XX)*, coord. Davis, J. Colin, Valencia, Universitat de València, Servei de Publicacions, 2005, pp. 89-114.
- Majanlahti, Anthony, «English Properties in Rome, 1450-1517», *Papers of the British School at Rome*, 71, 2003 pp. 235-257.
- Marshall, Peter, *Reformation England, 1480-1642*, London, Bloomsbury Academic, 2012.
- Méndez Silva, Rodrigo, *Parangón de los dos Cromueles de Inglaterra*, Madrid, Gabriel de León, 1657.
- Merriman, Roger Bigelow, *Life and Letters of Thomas Cromwell*, Oxford, Clarendon Press, 1902. 2 vols.
- Neale, John E., *Elizabeth I and her Parliaments, 1584-1601*, London, Jonathan Cape, 1957.
- Neill, Stephen, *El anglicanismo*, Terrassa, Clie, 1986.
- O'Day, Rosemary y Felicity Heal (eds.), *Princes and Paupers in the English Church, 1500-1800*, Leicester, Leicester University Press, 1981.
- Ottow, Raimund, «Die Debatte über Kirche, Recht und Souveränität zu Beginn der Englischen Reformation», *Archiv für Rechts- und Sozialphilosophie*, 92, 4, 2006, pp. 478-504.
- Peterson, Peter M., *Andrew, Brother of Simon Peter. His History and Legends*, Leiden, Brill, 1958.
- Preámbulo a la respuesta que los zelosos y sabios eclesiásticos de Cataluña harán al sedicioso escrito que les ha dirigido Juan Vidal, canónigo penitenciario de Lérida, que se titula vicario general y gobernador de aquella diócesis, con motivo de la carta que el doctor Juan Prim, cura de Fondarella y Sidamunt, escribió sobre la ilicitud del juramento de fidelidad y obediencia exigido y prestado por algunos a Napoleón Buonaparte. Lo hace en derechura al mismo Vidal, Juan Pablo Constans, vda. de Comés, Cádiz, Viuda de Comés, 1813.*
- Redworth, Glyn, «A Study on the Formulation of Policy. The Genesis and Evolution of the Act of Six Articles», *Journal of Ecclesiastical History*, 37, 1, 1986, pp. 42-67.
- Rex, Richard, *Henry VIII and the English Reformation*, Houndmills, Macmillan, 1993.
- Rex, Richard, «The Crisis of Obedience: God's Word and Henry's Reformation», *The Historical Journal*, 39, 4, 1996, pp. 863-894.
- Ridges, Edward Wavell, *Constitutional Law of England*, London, Stevens and sons, 1905.
- Roberts, Peter R., «Henry VIII, Francis I and the Reformation Parliament», *Parliaments, Estates & Representation*, 27, 2007, pp. 129-144.
- Robertson, William, *The History of the Reign of the Emperor Charles V: with a View of the Progress of Society in Europe, from the Subversion of the Roman Empire to the Beginning of the Sixteenth Century*, New York, Harper, 1836.
- Rosman, Doreen Margaret, *From Catholic to Protestant. Religion and the People in Tudor England*, London, Routledge, 1996.
- Santos Alonso, Hilario, *Historia verdadera y exemplar del gran cisma de Inglaterra, con sus factores Henrico Octavo y Ana Bolena, sacada de don fray Diego de Yepes, el padre Rivadeneyra y otros autores*, Barcelona, Juan Centené, 1779.

MONTSERRAT JIMÉNEZ SUREDA

- Scarbrick, J. J., *Henry VIII*, London, Methuen, 1976.
- Schenk, Wilhelm, *Reginald Pole, Cardinal of England*, London, Longmans, Green and Co., 1950.
- Sharpe, Kevin, *Selling the Tudor Monarchy. Authority and Image in Sixteenth-Century England*, New Haven, Yale University Press, 2009.
- Smith, Herbert Maynard, *Henry VIII and the Reformation*, London, Macmillan, 1948.
- Souto Paz, José Antonio, «El estado moderno y la libertad religiosa», *Revista general de derecho público comparado*, 1, 2007.
- Starkey, David, *The Reign of Henry VIII. Personalities and Politics*, London, Collins & Brown, 1991.
- Swanson, Robert N., *Church and Society in Late Medieval England*, Oxford, Blackwell, 1993.
- Todd, Margo (ed.), *Reformation to Revolution. Politics and Religion in Early Modern England*, New York, Routledge, 1995.
- Trésal, Joseph, *Les origines du schisme anglican, 1509-1571*, Paris, V. Lecoffre, J. Gabalda, 1908.
- Voak, Nigel, *Richard Hooker and Reformed Theology: A Study of Reason, Will and Grace*, Oxford, Oxford University Press, 2003.
- Ward, Leslie, «The Treason Act of 1563. A Study of the Enforcement of anti-Catholic Legislation», *Parliamentary History*, 8, 2, 1989, pp. 289-308.
- Warnicke, Retha M., *The Marrying of Anne of Cleves. Royal Protocol in Early Modern England*, Cambridge, Cambridge University Press, 2000.
- Warren, Wilfred Lewis, *Henry II*, New Haven, Yale University Press, 2000.
- Weir, Alison, *Henry VIII. King and Court*, London, Jonathan Cape, 2001.
- Wells, Peter S., *Barbarians to Angels. The Dark Ages Reconsidered*, New York, W. W. Norton & Company, 2008.
- Whiting, Robert, *The Blind Devotion of the People. Popular Religion and the English Reformation*, Cambridge, Cambridge University Press, 1989.
- Wilson, Derek, *England in the Age of Thomas More*, London, Hart-Davis, 1978.
- Youngs, Joyce, *The Dissolution of the Monasteries*, London, Allen & Unwin, 1971.